

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 397 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2024

VISTOS,

Informe Legal N° 1690-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0632-2024-GSC/GM/MPMN, Informe N° 1905-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 602-2024-AF-SGAC-GSC/MPMN, Recurso de Apelación (Exp. 2440925), Resolución Gerencial N° 0387-2024-GSC/MPMN, Informe N° 435-2024-AF-SGAC-GSC/MPMN, Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165, Acta de Constatación N° 001789, Informe N° 065-2024-VELM-AF-SGAC-GSC/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165, de fecha 16 de julio del 2024, se sancionada a COMUNICACIONES SUR PERUANA E.I.R.L., con la multa con código 321, por carecer de autorización de anuncio y propaganda por 9 m2, por la suma de S/ 6,952.50

Con la Resolución Gerencial N° 0387-2024-GSC/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2024, notificada a Doña LOLA QUISPE QUISPE, se confirma la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165 y la Acta de Constatación N° 001789, ambas de fecha 16 de julio del 2024, impuesta a la empresa COMUNICACIONES SUR PERUANA E.I.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/6,952.50.

Que, a folios 7 obra el documento denominado “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ANUNCIO Y PROPAGANDA” N° 00092, de fecha 18 de julio del 2024, aprobada con la Resolución de Sub Gerencia N° 350-2024-SGSC/GSC/GM/MPMN, mediante la cual se Autoriza a COMUNICACIONES SUR PERUANA E.I.R.L., para colocar cuatro (04) anuncios publicitarios.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Con escrito con sumilla "RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN" con Expediente 2440925, Doña LOLA JANETH QUISPE QUISPE, interpone recurso de apelación contra la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165 y el Acta de Constatación N° 001789, exponiendo como fundamento que la papeleta indica como representante legal del negocio al señor DANNY PAOLO ZULUETA ZELA, lo cual es errado ya que dicha persona no tiene ningún tipo de vínculo con la empresa, para la cual dejó de laborar en el mes de noviembre del año pasado. Indica además que cuenta con licencia de funcionamiento y con autorización municipal de anuncio y propaganda

Que, mediante Informe Legal N° 1690-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

- 3.1 Que, revisado el recurso de apelación el mismo fue interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, concordante con el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN), procediéndose a verificar si dicho recurso se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o si se trata de cuestiones de puro derecho tal y como lo prevé el artículo 209 de la Ley N° 27444.
- 3.2 Que, en el caso de autos, conforme se desprende del recurso administrativo de apelación de la administrada LOLA JANETH QUISPE QUISPE, no sustenta su recurso de apelación en ninguno de los supuestos antes señalados, por lo que debe ser declarado improcedente.
- 3.3 Pese a lo indicado en el punto precedente, toda autoridad administrativa en cumplimiento del principio de legalidad debe cumplir lo estrictamente previsto en la Ley, siendo de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN), que prevé el principio de flexibilidad, en mérito del cual "Los Órganos Instructores y Decisorios antes de iniciar el procedimiento sancionador o iniciado éste, dejarán sin efecto la notificación de infracción o la Resolución de Multa y/o medida complementaria, en los supuestos que el infractor adecue, modifique, subsane la conducta infractora o regularice el hecho materia de infracción en el plazo señalado para el descargo de Ley". Que, en el caso de autos el infractor luego de la imposición de la multa impuesta con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165, de fecha 16 de julio del 2024, dos (02) días después, dentro del plazo para formular sus descargos, el 18 de julio del 2024, obtuvo la Autorización Municipal de Anuncio y Propaganda N° 000092, aprobada con la Resolución de Sub Gerencia N° 350-2024-SGAC/GSC/GM/MPMN, para la colocación de cuatro anuncios publicitarios, por lo que al haberse regularizado el hecho materia de infracción dentro del plazo señalado para el descargo de Ley y en aplicación del principio de flexibilidad, debe dejarse sin efecto la notificación de infracción, es decir, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165, así como la Resolución de Multa, es decir, la Resolución Gerencial N° 0387-2024-GSC/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2024, que confirma la mencionada papeleta de notificación de infracción."

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del recurso administrativo de apelación contra la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165 y el Acta de Constatación N° 001789, ambas de fecha 16 de julio del 2024, interpuesta por la administrada **LOLA JANETH QUISPE QUISPE**, al no sustentarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444)

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 0387-2024-GSC/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2024, que confirma la Papeleta de Notificación de Infracción N° 004165 y Acta de Constatación N° 001789, ambas de fecha 16 de julio del 2024, impuesta a la Empresa **COMUNICACIONES SUR PERUANA E.I.R.L.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Papeleta de Notificación N° 004165 de fecha 16 de julio del 2024, mediante el cual se multa a la empresa **COMUNICACIONES SUR PERUANA E.I.R.L.** con la multa de S/ 6,952.50, por carecer de autorización de anuncio y propaganda por 9 m<sup>2</sup> 15% de la UIT, multa prevista con el código 321 del Cuadro de Infracciones Administrativas aprobada con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

**ARTICULO CUARTO.- SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 229 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL